

130 -19.64

INFORME FINAL DE VISITA FISCAL

**SUJETO DE CONTROL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Agosto de 2020**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental

Leonor Abadía Benítez

Director de Control Fiscal

Jorge Alberto Plaza Satizabal

Subdirector Operativo Sector Central

Rafael Martínez Manzano

Representante Legal de la Entidad Auditada

Juan Carlos Martínez Gutiérrez

Equipo de Auditoria:

Juan Carlos Vera Ramírez
Jaime de Jesús Portilla Rosero

Tabla de contenido

INTRODUCCION.....	4
1. CARTA CONCLUSION	5
2. ALCANCE DE LA VISITA.....	7
3. RESULTADO DE LA VISITA.....	9
3.1. CONTROL DE LEGALIDAD	9
4. CUADRO DE HALLAZGOS	11
4.1 ANEXOS CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS.....	11

INTRODUCCION

El presente Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la visita fiscal practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, al Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento sobre la contratación adelantada por el sujeto de control, con el fin de dar un concepto en virtud de la inversión de recursos realizada con motivo de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, atemperado a la normatividad vigente y de conformidad a la declaratoria de situación de calamidad, realizada a través del Decreto 1-3-0675 del 16 de marzo de 2020 “por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca por ocasión del COVID-19”

Por tanto, la actuación administrativa se desarrolló, con un énfasis especial en el cumplimiento de la función de control que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mayor bienestar de la población en su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo de interdisciplinario de profesionales, quienes, atemperándose al cumplimiento de la normatividad actual, realizaron las diligencias a través de medios electrónicos.

Así las cosas, el presente informe se inicia con una carta conclusión, en la cual, el representante del ente de Control hace una breve descripción del trabajo realizado, continua con un alcance de la visita, se presentan los resultados de la misma, para finalizar con el cuadro de tipificación de hallazgos el cual resume la visita y da cuenta de los mismos.

1. CARTA CONCLUSION

Santiago de Cali, Agosto de 2020

Doctor

JUAN CARLOS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E

Presente

Asunto: Visita Fiscal

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados mediante acto legislativo 04 del 18 septiembre de 2019, el cual fue reglamentado mediante el Decreto 403 de 2020, practicó visita fiscal al ente que usted representa, a través de la evaluación de la Contratación resultado de mitigación de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez éste tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada.

El informe contiene la evaluación de los aspectos de Gestión y Legalidad, que debieron verse reflejados en la contratación realizada en el periodo evaluado.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad que representa, deberá registrar el Plan de Mejoramiento en el Proceso denominado “Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea” (RCL), mismo que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante la visita fiscal, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final.

El Plan de Mejoramiento presentado, debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el

cronograma para su implementación y los responsables a cargo de cada etapa de su desarrollo.

Atentamente,



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

2. ALCANCE DE LA VISITA

La visita fiscal correspondió a la verificación de la gestión y la Legalidad con la cual se realizó la contratación, en el periodo correspondiente a la mitigación de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 y el mantenimiento del orden público. Contratación realizada desde el 17 de marzo a la fecha de corte 5 de mayo, fecha en la cual se inicia la visita en su etapa de planeación.

Según certificación de Gerencia el “Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E en uso de sus facultades legales, certificó no haber expedido Actos Administrativos de Traslado de Recursos dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020 para atención de la emergencia suscitada por la Pandemia Covid-19, bajo la modalidad de urgencia manifiesta dado que esta no ha sido declarada en el periodo evaluado”.

Bajo dicho contexto fueron verificados de forma virtual, 16 contratos por valor de \$305.972.650, que no fueron suscritos bajo la naturaleza de Urgencia Manifiesta, pero los objetos presentaron relación con la pandemia Covid19” así:

No.	Numero de Contrato	Objeto contractual	Cuantía
1	OS-046-2020	Arrendamiento de tres (03) vehículos automotores que se ejecutara de la siguiente manera : Dos de los vehículos automotores quedan dispuesto para trasportar el personal asistencial, que cubre las rutas del programa de HOMECARE, habilitadas por el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, Y Un (01) vehículo automotor para el traslado de maquinaria e instalación de los sitios de teletrabajo, con el ánimo de garantizar la operación administrativa en virtud a la emergencia sanitaria consecuencia del Covid -19, este tendrá un término de duración desde el acta de inicio 01 de abril hasta el 31 de mayo del 2020 lo anterior de conformidad con la necesidad realizada por la jefe del área, la gerencia.	22.800.000
2	OS-045-2020	Emergencia sanitaria consecuencia del Covid -19, este tendrá un término de duración desde el acta de inicio 01 de abril hasta el 31 de mayo del 2020 lo anterior de conformidad con la necesidad realizada por la jefe del área, la gerencia y la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el hospital, la cual hace parte integral de esta orden de servicios.	76.000.000
3	OAJU-1.2-28-041-2020.	suministro de dispositivos médicos quirúrgicos para el funcionamiento de área asistencial de la E.S.E Hospital Departamental Mario Correa Rengifo utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de nuestros usuarios	10.000.000
4	OAJU-1.2-28-044-2020.	Suministro de dispositivos médicos quirúrgicos para el funcionamiento de área asistencial de la E.S.E Hospital Departamental Mario Correa Rengifo utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de nuestros usuarios, los insumos se encuentran descritos en el Anexo N° 1. Y 2, documentos que hacen parte integral del presente contrato.	50.000.000
5	OAJU-1.2-28-052-2020.	Suministro de Medicamentos, dispositivos e implementos médicos de bioseguridad para atender la emergencia sanitaria en virtud al COVID-19, para cubrir las necesidades que se presenten en los servicios de ambulatorios, hospitalización y urgencias, contenidos dentro del POS Y NO POS autorizados para los usuarios de la E.S.E Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de nuestros usuarios, los insumos se encuentran descritos en el Anexo N° 1. Y 2, documentos que hacen parte integral del presente contrato".	80.000.000
6	OCA- Nª44	COMPRA DE OVEROLES - TRAJES ANTIFLUIDOS PARA CONTINGENCIA COVIN-19	\$ 35.700.000
7	OCA- Nª45	compra de tapabocas desechable resortado	3.000.000
8	OCA- Nª46	compra de alcohol antiséptico al 70% 1000ml	15.963.850
9	OCA- Nª47	compra de tapabocas desechable resortado	8.000.000
10	OCA- Nª49	compra de telas , hilazas e hilos	4.828.801
11	OCA- Nª53	Compra de overoles anti fluido	1.800.000
12	OCA- Nª54	Compra de tela anti fluido X 1.50 blanco	7.499.999
13	OCA- Nª55	Compra de Bolsas para cadáveres calibre 7 de 1.0 X2,20 con cierre	5.400.000
14	OCA- Nª56	Compra de batas plásticas de Bioseguridad	3.800.000
15	OCA- Nª57	Compra de overoles antif reutilizables	5.880.000
16	OCA- Nª59	Compra de tapabocas de alta eficiencia N95	11.000.000
TOTAL			305.972.650

3. RESULTADO DE LA VISITA

3.1. CONTROL DE LEGALIDAD

Es indispensable señalar que para efectos de la revisión de la contratación directa generada como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria y mantenimiento del orden público, corresponde a esta entidad de control, verificar que se hayan cumplido los preceptos legales atinentes al estatuto anticorrupción (Ley 1474 de 2011), como quiera que dentro del mismo se establece el procedimiento legal estándar para la realización de contratación de mínima cuantía, el principio de transparencia ampliamente desarrollado a través de la Ley 1712 de 2014, en donde se determina la obligación de las entidades públicas de informar al público las contrataciones que se encuentran adelantando; a pesar de que se trate de Contratación directa, ello no es óbice para que se tengan en cuenta los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, moralidad, debido proceso, que son transversales al proceso contractual, y de obligatoria observancia en todos los entes públicos, sometidos o no al imperio del Estatuto de contratación del Estado Colombiano.

En consecuencia, tales preceptos y principios, ampliamente plasmados en las leyes en referencia, así como las determinadas en el Decreto 1082 de 2015, son los parámetros que de manera general sirven para la orientación del ente de control a efectos de realizar de forma imparcial la revisión de la actividad contractual, presentada por el sujeto de control.

De acuerdo con lo anterior el equipo auditor en ejercicio de la visita determinó lo siguiente:

1. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

Contrato: OS-046-2020

Objeto: Arrendamiento de tres (03) vehículos automotores que se ejecutara de la siguiente manera : Dos de los vehículos automotores quedan dispuesto para transportar el personal asistencial, que cubre las rutas del programa de HOMECARE, habilitadas por el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, y un (01) vehículo automotor para el traslado de maquinaria e instalación de los sitios de teletrabajo, con el ánimo de garantizar la operación administrativa en virtud a la emergencia sanitaria consecuencia del Covid -19, este tendrá un término de duración desde el acta de inicio 01 de abril hasta el 31 de mayo del 2020, lo anterior de conformidad con la necesidad realizada por la gerencia.

Modalidad: Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

Contratista: PAOLA ANDREA ZAPATA GARCIA

Cuantía: \$22.800.000

En la Revisión del expediente contractual se evidenciaron las siguientes observaciones:

- a. En la propuesta no se anexaron del contratista la totalidad de los contratos o certificaciones requeridas como requisitos de experiencia específica dentro del último año, según se contempló en los estudios y la invitación, lo que podría conllevar a un posible favorecimiento en la asignación del contrato
- b. No se anexa el certificado cámara de comercio actualizado.
- c. El Registro Único Tributario – RUT, se encuentra desactualizado del 25/06/2019, siendo estos requisitos habitantes.
- d. Incumplimiento de la factura: de expedirla y exigirla por las partes (art.615, 617 y 618 del E.T).
- e. Falta de Soportes: La cuenta de cobro anexa del 24 abril 2020, por \$11.400.000, para primer pago, se presentó de manera general al no detallar por cada vehículo, las cantidades ni valores unitarios, valor total e IVA, sin presentar las evidencias de cumplimiento, bitácoras, panillas diarias de registro de recorridos efectuados, hora, personal transportado, nombres, numero de cedulas, teléfono, cargo, dependencia y firmas, de manera que evidencie el cabal cumplimiento y transparencia en la prestación del servicio.
- f. No se anexa las evidencias del registro fotográfico, junto con las planillas de recorridos diarios.
- g. No anexa informe del supervisor, solo anexa acta # 1, que no es un informe como lo establece la ley 1474 (Estatuto anticorrupción), no detalla las actividad diarias del contratista, es muy general. Incumpliendo sus funciones.
- h. Se evidencia Incumplimiento en el pago de la seguridad social de abril 2020, como cotizante, en razón del contrato.

Los hechos expuestos, se presentaron por falencias en los procedimientos internos, falta planeación, seguimiento y control jurídico, que genera ineficiencia en la programación contractual, en presunta contravía del principio de legalidad previsto en el artículo 6 de la Constitución Política, de los principios de la función administrativa señalados en los artículos 209 de la CN, y 3 de la Ley 489 de 1998, de los principios de planeación de la contratación del Hospital. conllevando a que la omisión de los procedimientos, generen un alto riesgo en el manejo de los recursos públicos, e Incurriendo presuntamente, en conductas disciplinarias al no *“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”*, de igual manera los deberes que deben tener todos los servidores públicos con

ocasión a sus funciones., que son deberes y prohibiciones contenidos en los numerales 1 de los artículos 31, 34 y 35 de la ley 734 de 2002, y artículos 83 y 84 ley 1474 de 2011, relacionado con el incumplimiento de las funciones de supervisión.

2. Hallazgo Administrativo

Contrato: OCA- N°44, OCA- N°45OCA- N°46, OCA- N°47, OCA- N°49, OCA- N°53, OCA- N°54, OCA- N°55, OCA- N°56, OCA- N°57 y OCA- N°59
Modalidad: Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

Falencias en informes de supervisión.

En las órdenes de compra relacionadas, se evidencia que los certificados de cámara de comercio aportado al expediente contractual se encuentran desactualizado sin renovación por la vigencia 2020.

No anexa en el expediente contractual los requisitos establecidos sobre dos (02) contratos de experiencia requeridos en los estudios e invitación.

Revisado el expediente contractual, se evidenciaron debilidades de supervisión, toda vez que se adjunta lista de chequeo de ejecución contractual la cual consiste en marcar con x, los compromisos u obligaciones según actas de supervisión, mas no se evidenció informes detallados la de la supervisión técnica, administrativo y financiero sobre la ejecución contractual y resultados obtenidos, presentando debilidades en el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Los hechos expuestos, se presentaron por debilidades en los procedimientos internos, de seguimiento y control jurídico, poniendo en riesgo el cumplimiento del objeto contractual y los soportes que debe contener el expediente contractual.

4. CUADRO DE HALLAZGOS

4.1 ANEXOS CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No. Hallazgos	VISITA FISCAL HOSPITAL DEPARTAMETAL MARIO RENGIFO CORREA					
	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Daño Patrimonial (\$)
2	2	1	0	0	0	0